



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 8 de julio de 2021

RES. SAGyP N° 214/21

VISTO:

Las Leyes Nros. 31, 70 (textos consolidados según Ley N° 6.347) y 6.384, el Decreto N° 483/2020 y el TEA A-01-00013131-4/2021; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura tiene entre sus funciones la administración de los recursos asignados al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y por ende debe propender al cumplimiento de los objetivos y funciones impuestas legalmente a las diferentes áreas integrantes del mismo, tanto administrativas como jurisdiccionales.

Que en el artículo 26 de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), se establecen los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se encuentra el de garantizar la aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que en el artículo 30 de la Ley N° 6.384 (que aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021) se estipula que, con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires podrán modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de “disponer, previo dictamen de la Comisión

de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70” (cfr. inc. 3 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que mediante la Resolución CM N° 272/2020, se aprobó el “Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-”.

Que en particular, las modificaciones dentro de un mismo inciso –con excepción de aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado- son realizadas por la Dirección General Programación y Administración Contable e informadas mensualmente a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto para su convalidación.

Que en cumplimiento del procedimiento antes detallado, la Dirección General de Programación y Administración Contable dictó la Disposición DGPAAC N° 5/2021, a través de la cual se reasignaron partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio presupuestario 2021 (v. Adjunto 63074/21).

Que entre las reasignaciones efectuadas por la Dirección General de Programación y Administración Contable, se destacan aquellas generadas necesariamente por la redeterminación de precios definitiva aprobada en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15 a la cual el Consejo se encuentra vinculada a través del Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los gastos originados con motivo del alquiler del inmueble sito en la calle Chacabuco 151/155 y la suscripción del Acta Acuerdo Específica suscripta con la firma Digitrack S.R.L. bajo el Convenio Marco N° 623-67-CM20 (v. Memo 11989/21).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para dirimir la cuestión que aquí nos ocupa.

Que analizadas las reasignaciones efectuadas por la Dirección General de Programación y Administración Contable, resulta pertinente proceder a su convalidación, en los términos del procedimiento establecido por la Resolución CM N° 272/2020.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 272/2020;

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Convalídense las reasignaciones de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021 aprobadas por Disposición DGPAC N° 5/2021 y efectuadas por la Dirección General Programación y Administración Contable, conforme el detalle que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, dese intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial -por intermedio de su Secretaría-; comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y, posteriormente, notifíquese al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 214/2021

Anexo I

RES. SAGyP N° 214/2021

Jur	Sub-Jur.	UE	Progr	Sub - Progr	Proy	Act	FF	Obra	Inc.	P. Princ	P. Par	P. Subp	+	-
7	0	51	16	0	0	10000	11	00	1	1	1	0		342.491
7	0	51	16	0	0	10000	11	00	1	1	4	0	322.491	
7	0	51	16	0	0	10000	11	00	1	4	1	0	20.000	
7	0	51	16	0	0	1000	11	00	3	2	1	0	21.980.160	
7	0	51	16	0	0	1000	11	00	3	5	8	0	3.263.231	
7	0	51	16	2	0	1000	11	00	3	5	8	0	305.928	
7	0	51	17	0	0	1000	11	00	3	2	1	0		21.980.160
7	0	51	17	0	0	1000	11	00	3	5	8	0	6.730.415	
7	0	51	17	0	0	1000	11	00	4	3	4	0	57.999	
7	0	51	17	0	0	1000	11	00	4	3	6	0		57.999
7	0	51	18	0	0	1000	11	00	3	5	8	0	4.894.847	
7	0	51	18	0	0	1000	11	00	4	3	4	0	243.996	
7	0	51	18	0	0	1000	11	00	4	3	6	0		243.996
7	0	51	18	1	0	1000	11	00	3	4	3	0		48.000
7	0	51	19	0	0	1000	11	00	3	5	8	0	305.928	
7	0	51	20	0	0	1000	11	00	3	4	9	0		180.000
7	0	51	20	2	0	11000	11	00	3	5	2	0	34.787.500	
7	0	51	20	3	0	10000	11	00	3	3	1	0		8.537.500
7	0	51	20	3	0	11000	11	00	3	1	1	0		150.000
7	0	51	20	3	0	11000	11	00	3	1	3	0	150.000	
7	0	51	20	3	0	11000	11	00	3	3	1	0		21.601.398
7	0	51	20	3	0	11000	11	00	3	3	3	0	1.206.202	
7	0	51	20	3	0	11000	11	00	3	5	8	0	4.690.895	
7	0	51	20	3	0	11000	11	00	4	3	4	0	3.683.206	
7	0	51	20	3	0	11000	11	00	4	3	5	0	17.375	
7	0	51	20	3	0	11000	11	00	4	3	6	0		3.700.581
7	0	51	20	4	0	10000	11	00	3	3	1	0		26.250.000
7	0	51	21	0	0	1000	11	00	3	4	3	0	48.000	
7	0	51	21	0	0	1000	11	00	3	4	9	0	180.000	
7	0	51	21	0	0	1000	11	00	3	5	8	0	203.952	
													83.092.125	83.092.125

RES. SAGyP N° 214/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

